

fnb



Ilustre Municipalidad de SANTIAGO

SECC. 2DA.-

Nº 5301 /

I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

31 MAY 2019

ENTREGADO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

10.25

SANTIAGO, 23 de mayo de 2019.-

VISTOS: Antecedentes ID-3549449; teniendo presente lo dispuesto en la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen actos de los Órganos de la Administración del Estado; Dictamen N°5108, de fecha 26 de enero 2012, de la Contraloría General de la República; Convenio de Colaboración suscrito el 25 de abril de 2019; Memorándum N°180, de fecha 23 de mayo de 2019, de la Subdirección de Cultura, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente,

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE** el **ACUERDO DE COLABORACIÓN**, suscrito con 25 de abril de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Santiago, representada por su Alcalde, don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** y **Viajeinmovil Producciones Teatrales Limitada**, representada por don **JAIME LORCA GONZÁLEZ**.

ANÓTESE y transcribese a la Dirección de Asesoría Jurídica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Control, Dirección Administración y Finanzas, Subdirección de Tesorería Municipal, Subdirección de Contabilidad y Presupuesto, Subdirección de Cultura, **y pase a la Administración Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.**

FIRMADO:





JORGE ELISCH BRONSTEIN
SECRETARIO MUNICIPAL

ofa./r.m.c.=
27.05.2019.=





HECTOR PELELEY DÍAZ
ALCALDE DE SANTIAGO (S)

 **ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

9250.



ACUERDO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

Y

VIAJEINMOVIL PRODUCCIONES TEATRALES LIMITADA

En Santiago, a 25 de abril de 2019, entre **VIAJEINMOVIL PRODUCCIONES TEATRALES LIMITADA**, RUT N° 76.053.667-9, representado por **JAIME LORCA GONZALEZ**, RUT N° 7.818.289-K, ambos domiciliados en Pasaje Amelia 2151, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, en adelante "Viajeinmóvil", por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, en adelante "la Municipalidad", RUT N° 69.070.100-6, representada por su Alcalde don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, RUT N° 9.006.894-6, ambos con domicilio en el Palacio Consistorial, Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago de la misma ciudad, se acuerda:

CONSIDERANDO

1. La Ilustre Municipalidad de Santiago tiene entre sus fines satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus integrantes, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Asimismo, a fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art N° 8, de la citada Ley N°18.695.
2. Por su parte Viajeinmóvil tiene por objeto la producción de obras de teatro, y en general, toda clase y naturaleza de eventos culturales, educacionales o recreativos, por cuenta propia o ajena, destinados a realizar, promover, difundir, distribuir y exhibir todo tipo de manifestaciones artísticas y/o culturales, sean audiovisuales, relativas al teatro, música, pintura, fotografía, cine, literatura, programas de televisión, entre otras, como asimismo, el lanzamiento de productos o servicios, por cualquier medio que exista o se invente en el futuro.
3. En virtud de lo señalado anteriormente, Viajeinmóvil y la Municipalidad convienen realizar un acuerdo de colaboración en beneficio de los vecinos de Santiago.

PRIMERO: La Municipalidad se compromete a:

- Realizar difusión a través de 30 pendoneras en la vía pública durante 15 días, de la VII versión del Festival Internacional de Teatro y Marionetas "La Rebelión de los Muñecos"





- Apoyo en difusión en redes sociales y sitio web de la Subdirección de Cultura de la programación anual del Anfiteatro de Bellas Artes.

SEGUNDO: Viajeinmóvil se compromete a:

- Realizar 2 funciones, con capacidad para 200 personas, exclusivas para vecinos y/o estudiantes de la comuna, en el Anfiteatro Bellas Artes, previa coordinación de fechas y horarios.

TERCERO: Viajeinmóvil designa como coordinador a Jaime Lorca, y por su parte, la Municipalidad designa a la Directora de la Subdirección de Cultura Municipal, quien la subrogue o por quien estos designen. Ambos coordinadores tendrán por función velar por el desarrollo de las actividades y compromisos estipulados. En el evento de producirse un cambio en las coordinaciones, deberá enviarse una comunicación a la otra parte.

CUARTO: El presente Acuerdo de Colaboración comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá duración de un año.

QUINTO: El presente Acuerdo de Colaboración se firma en dos ejemplares, quedando uno de éstos en poder de Viajeinmóvil y el otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

SEXTO: La personería de don **JAIME LORCA GONZALEZ**, para comparecer en representación de **VIAJEINMOVIL PRODUCCIONES TEATRALES LIMITADA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha 23 de marzo de 2009, y ratificada con Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 03 de abril de 2019. La personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA** para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, consta en el Acta de Proclamación del primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 29 de noviembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.


JAIME LORCA GONZALEZ
RUT N° 7.818.289-K
REPRESENTANTE LEGAL
VIAJEINMOVIL PRODUCCIONES TEATRALES LTDA.


FELIPE ALESSANDRI VERGARA
RUT N° 9.006.894-6
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO


